MARIA JULIANA GONZÁLEZ DÁVILA (1 de 2)
SECRETARIA-INTERVENCION
Fecha Firma: 14/09/2022
HASH: 1d020bb605935d1496554496ce5c8635a

Carolina Castro Murciego (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 14/09/2022
HASH: 9affb2386d00e6bf26b9531beb114051

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/7	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	23 de junio de 2022
Duración	Desde las 17:30 hasta las 18 :35 horas
Lugar	Salón de sesiones
Presidida por	Carolina Castro Murciego
Secretario	Mª Juliana González Dávila

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
10202355S	Carolina Castro Murciego	SÍ
46662911M	Gaspar Blanco Sanjuan	NO
10185239B	María de los Ángeles López Moran	SÍ
71746161F	María Rendos Vidal	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, y siendo las quince treinta horas, la Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Preguntado por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 91.1 del R.O.F.R.J de las Entidades Locales , si algún miembro de la Junta de Gobierno desea efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión de fecha 3 de junio de 2022 , que les ha sido entregada junto con la convocatoria, no se realizaron

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

objeciones, aprobándose el borrador de dicha acta por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno

PUNTO SEGUNDO: **ADJUDICACION OBRAS PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL 2021:**

EXPT 147/2022 .-CONTRATO MENOR OBRA CANALIZACION DESAGÜE DE AGUAS PLUVIALES EN JIMENEZ DE JAMUZ

Resultando que con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal anualidad 2021 , cuya cuantía se determinó por el Pleno de la Diputación de León en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021 (BOP nº 86 de 7 de mayo de 2021) se ha concedido al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz una subvención por importe de 185.084,36 euros , que debe destinarse a inversiones , obras o suministros que tengan por objeto dotar de infraestructuras y equipamientos en materias no solo de servicios mínimos municipales obligatorios sino también cualquier otro servicio de interés local prestado por el ayuntamiento.

Resultando que el Ayuntamiento pretende realizar entre otras la siguiente inversión: OBRA CANALIZACION DESAGÜE DE AGUAS PLUVIALES EN JIMENEZ DE JAMUZ “, con un coste de 7.409,27 euros, se pretende realizar la canalización del desagüe con tubería de polipropileno corrugada de 315 mm. de diámetro y reforzada con hormigón. El pie de salida de la alcantarilla se colocará una arqueta de registro provisto de rejilla..

Resultando que el art 28 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, en adelante LCSP, , señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales

Considerando que por las características de la obra y por el objeto de la contratación que se pretende nos encontramos ante un contrato de obra a tenor de lo que dispone el artículo 13 LCSP en relación con el Anexo I y que en función de su cuantía puede ser adjudicado bajo la forma de contrato menor, al ser inferior su cuantía a 40.000,00 euros (art 118/1 LCSP)

Resultando que se ha procedido a invitar a tres empresas para que presenten sus proposiciones económicas , cuyo contenido es el siguiente :

El Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz está interesado en la licitación del contrato de obras “**Canalización de desagüe de aguas pluviales en la localidad de Santa Elena de Jamuz”**” con las siguientes características:

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las obras se van a llevar a cabo consisten en canalizar el desagüe de las

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

aguas pluviales procedentes de los sumideros existentes en calzada hasta un reguero que recoge también las aguas procedentes de fincas adyacentes situado en la localidad de Santa Elena de Jamuz.

(Se adjunta memoria)

1.2.- El objeto del contrato NO es susceptible de dividirse en lotes, pues no cabe contratar por separado prestaciones que se integran en un solo objeto, por razón de su propia naturaleza y que presenta una clara unidad funcional técnica.

La ejecución de las obras se tendrá que realizar de acuerdo con las prescripciones establecidas en este Pliego, y en el Proyecto Técnico, elaboradas por el colegiado nº 11842, D. Pabel Enrique Albán Ramírez, en marzo 2022, así como en la oferta de adjudicación y en la normativa vigente.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio.

2.-TIPO MAXIMO DE LICITACION (IVA INDEPENDIENTE)

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de cinco mil ciento cuarenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (5.145,68 €)

El valor estimado del contrato, sin IVA, asciende a la cantidad de seis mil ciento veintitrés euros con treinta y seis céntimos (6.123,36 €) más mil doscientos ochenta y cinco euros con noventa y un céntimo (1.285,91 €) en concepto del impuesto sobre el valor añadido.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de siete mil cuatrocientos nueve euros con veintisiete céntimos (7.409,27 €)

En la contratación de este contrato de obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP.

3.- PLAZOS DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será de TRES MESES (3) y el de garantía de UN (1) AÑO

4.- FORMA DE PAGO:

Se pagará en un único pago conforme al siguiente detalle:

Pago único: 100% del importe del contrato, al cumplimiento de la Fase Primera y Única.

5.- EMPRESAS CONSIDERADAS CAPACITADAS PARA INVITAR A FORMULAR PROPUESTAS PARA LA REALIZACION DE ESTE CONTRATO.

Sólo podrán contratar las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, cuente con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la prestación que constituye el objeto del contrato y no se hallen

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

comprendidos en los supuestos de prohibición del art. 71 de la LCSP.

Tras la adjudicación del contrato, la adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social
- Declaración Responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar
- Documento acreditativo de haber suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 600.000 €, durante el periodo del contrato.

Por lo que **se le invita** a la licitación del contrato de obras "**Canalización de desagüe de aguas pluviales en la localidad de Santa Elena de Jamuz"** y si está interesado presente su oferta ajustada al modelo de proposición económica que se le adjunta.

La oferta deberá presentarse redactada en castellano hasta las 14.00 horas del día 3 de junio de 2022. Le informamos, asimismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Visto que han presentado proposición económica las tres empresas invitadas

- CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL ORBIGO : por un importe de 9.409,27 € (IVA incluido) – (Recibida: nº registro 2022-S-RE-68)
- CONTRATAS HERMANOS GORDON SL : por un importe de 7.381,00 (IVA incluido) – (recibida nº registro 2022-S-RE-128)
- GONOSME SL: por un importe de 7.000€ (Recibida nº registro 2022-E-RC-419)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los tres concejales presentes de los cuatro que legalmente la integran, ACUERDA

PRIMERO. Llevar a cabo la obra de inversión: **OBRA CANALIZACION DESAGÜE DE AGUAS PLUVIALES EN JIMENEZ DE JAMUZ**

SEGUNDO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos: el cumplimiento de una finalidad institucional que es la de prestar un servicio público esencial previsto en la ley de bases de régimen local, esto es el "mejora de infraestructuras ". Por lo tanto se considera necesario la contratación de una empresa para la realización de la citada obra siendo esta actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

TERCERO. El presente contrato constituye un objeto cierto y determinado y no se ha producido un fraccionamiento prohibido para eludir las reglas que en materia de procedimiento y publicidad fija la LCSP

CUARTO. - Adjudicar el contrato menor de OBRA CANALIZACION DESAGÜE DE

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

AGUAS PLUVIALES EN JIMENEZ DE JAMUZ , a la empresa GONOSME SL ,con CIF B24369696 , por un importe total de 7.000,00 € (5.785,12 euros y 1.214,88 euros de IVA)

QUINTO. – El Plazo de ejecución será de 3 meses, desde el Acta de replanteo. Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, se, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste.

SEXTO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido suministro con cargo a la aplicación 943-76103 del presupuesto vigente.

SEPTIMO.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato que no es necesario de acuerdo con los artículos 118LCSP y 72 del RD 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento de contratos)

OCTAVO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017 y tramítese el pago si procede.

NOVENO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

DECIMO. -La obra se ejecutará bajo la dirección de la alcaldesa, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

UNDECIMO. - Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

EXPTE 148/2022- CONTRATO MENOR " RENOVACION RED ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES TEJERO Y LA GALVANA EN LA LOCALIDAD DE JIMENEZ DE JAMUZ"

Resultando que con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal anualidad 2021 , cuya cuantía se determinó por el Pleno de la Diputación de León en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021 (BOP nº 86 de 7 de mayo de 2021) se ha concedido al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz una subvención por importe de 185.084,36 euros , que debe destinarse a inversiones , obras o suministros que tengan por objeto dotar de infraestructuras y equipamientos en materias no solo de servicios mínimos municipales obligatorios sino también cualquier otro servicio de interés local prestado por el ayuntamiento.

Resultando que el Ayuntamiento pretende realizar entre otras la siguiente inversión: **RENOVACION RED ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES TEJERO Y LA GALVANA EN LA LOCALIDAD DE JIMENEZ DE JAMUZ"**, con un coste de 34.585,07 euros, En lo referente a las redes de abastecimiento de agua, en Jiménez de Jamuz se pretende continuar con una nueva fase de renovación para

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

sustituir las tuberías de fibrocemento por tuberías de polietileno, renovándose las llaves de corte, colocándose nuevos hidrantes y remodelar las acometidas domiciliarias existentes. También incluimos la reparación del pavimento de hormigón existente afectado por las obras.

Resultando que el art 28 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, en adelante LCSP, , señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales

Considerando que por las características de la obra y por el objeto de la contratación que se pretende nos encontramos ante un contrato de obra a tenor de lo que dispone el artículo 13 LCSP en relación con el Anexo I y que en función de su cuantía puede ser adjudicado bajo la forma de contrato menor, al ser inferior su cuantía a 40.000,00 euros (art 118/1 LCSP)

Resultando que se ha procedido a invitar a tres empresas para que presenten sus proposiciones económicas , cuyo contenido es el siguiente :

El Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz está interesado en la licitación del contrato de obras “RENOVACION RED ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES TEJERO Y LA GALVANA EN LA LOCALIDAD DE JIMENEZ DE JAMUZ con las siguientes características:

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las obras se van a llevar a cabo consisten en se pretende continuar con una nueva fase de renovación para sustituir las tuberías de fibrocemento por tuberías de polietileno, renovándose las llaves de corte, colocándose nuevos hidrantes y remodelar las acometidas domiciliarias existentes y también se incluye la reparación del pavimento de hormigón existente afectado por las obras.
(Se adjunta memoria)

1.2.- El objeto del contrato NO es susceptible de dividirse en lotes, pues no cabe contratar por separado prestaciones que se integran en un solo objeto, por razón de su propia naturaleza y que presenta una clara unidad funcional técnica.

La ejecución de las obras se tendrá que realizar de acuerdo con las prescripciones establecidas en este Pliego, y en el Proyecto Técnico, elaboradas por el Colegiado nº 11842 D. Pabel Enrique Albán Ramírez, en marzo de 2022, así como en la oferta de adjudicación y en la normativa vigente.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio.

2.-TIPO MAXIMO DE LICITACION (IVA INDEPENDIENTE)

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de veinticuatro mil diecinueve euros con cero ocho céntimos (24.019,08 €)

El valor estimado del contrato, sin IVA, asciende a la cantidad de veintiocho mil quinientos ochenta y dos euros con setenta céntimos (28.582,70 €) más seis mil dos euros con treinta y siete céntimos (6.002,37 €) en concepto del impuesto sobre el valor

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

añadido.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos ochenta y cinco euros con cero siete céntimos (34.585,07 €)

En la contratación de este contrato de obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP.

3.- PLAZOS DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será de TRES MESES (3) y el de garantía de UN (1) AÑO

4.- FORMA DE PAGO:

Se pagará en un único pago conforme al siguiente detalle:

Pago único: 100% del importe del contrato, al cumplimiento de la Fase Primera y Única.

5.- EMPRESAS CONSIDERADAS CAPACITADAS PARA INVITAR A FORMULAR PROPUESTAS PARA LA REALIZACION DE ESTE CONTRATO.

Sólo podrán contratar las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, cuente con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la prestación que constituye el objeto del contrato y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibición del art. 71 de la LCSP.

Tras la adjudicación del contrato, la adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social
- Declaración Responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar
- Documento acreditativo de haber suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 600.000 €, durante el periodo del contrato.

Por lo que **se le invita** a la licitación del contrato de obras "**Renovación de red de abastecimiento de agua en las calles Tejeros y La Galvana de la localidad de Jiménez de Jamuz "y** si está interesado presente su oferta ajustada al modelo de proposición económica que se le adjunta.

La oferta deberá presentarse redactada en castellano hasta las 14.00 horas del día 3 de junio de 2022 Le informamos, asimismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

Visto que han presentado proposición económica las tres empresas invitadas

- CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL ORBIGO : por un importe de 34.585,07 € (IVA incluido) – (Recibida: nº registro 2022-S-RE-72)
- CONTRATAS HERMANOS GORDON SL : por un importe de 35.563,65 (IVA incluido) – (recibida nº registro 2022-S-RE-73)
- GONOSME SL: por un importe de 32.200 € (Recibida nº registro 2022-E-RC-74)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los tres concejales presentes de los cuatro que legalmente la integran, ACUERDA

PRIMERO. Llevar a cabo la obra de inversión: **Renovación de red de abastecimiento de agua en las calles Tejeros y La Galvana de la localidad de Jiménez de Jamuz**

SEGUNDO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos: el cumplimiento de una finalidad institucional que es la de prestar un servicio público esencial previsto en la ley de bases de régimen local, esto es el "mejora de infraestructuras ". Por lo tanto se considera necesario la contratación de una empresa para la realización de la citada obra siendo esta actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

TERCERO. El presente contrato constituye un objeto cierto y determinado y no se ha producido un fraccionamiento prohibido para eludir las reglas que en materia de procedimiento y publicidad fija la LCSP

CUARTO. - Adjudicar el contrato menor de RENOVACION RED ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LAS CALLES TEJERO Y LA GALVANA EN LA LOCALIDAD DE JIMENEZ DE JAMUZ , a la empresa GONOSME SL ,con CIF B24369696 , por un importe total de 32.200 € 26.611,57 euros y 5.588,43 euros de IVA)

QUINTO. – El Plazo de ejecución será de 3 meses, desde el Acta de replanteo. Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, se, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste.

SEXTO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido suministro con cargo a la aplicación 943-76103 del presupuesto vigente.

SEPTIMO.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato que no es necesario de acuerdo con los artículos 118LCSP y 72 del RD 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento de contratos)

OCTAVO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Sector Público -LCSP 2017 y tramítese el pago si procede.

NOVENO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

DECIMO. -La obra se ejecutará bajo la dirección de la alcaldesa, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

UNDECIMO. - Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

EXPT 149/2022- CONTRATO MENOR OBRA " MEJORAS ACERAS EN JIMENEZ DE JAMUZ "- PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION MUNICIPAL 2021

Resultando que con cargo al Plan Provincial de Cooperación Municipal anualidad 2021 , cuya cuantía se determinó por el Pleno de la Diputación de León en sesión celebrada el día 28 de abril de 2021 (BOP nº 86 de 7 de mayo de 2021) se ha concedido al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz una subvención por importe de 185.084,36 euros , que debe destinarse a inversiones , obras o suministros que tengan por objeto dotar de infraestructuras y equipamientos en materias no solo de servicios mínimos municipales obligatorios sino también cualquier otro servicio de interés local prestado por el ayuntamiento.

Resultando que el Ayuntamiento pretende realizar entre otras la siguiente inversión: MEJORAS DE ACERAS EN JIMENEZ DE JAMUZ ", con un coste de 24.099, 16 euros, procediéndose a realizar mejoras una serie de aceras para mejorar la accesibilidad de los/as viandantes y las vías peatonales.

Resultando que el art 28 de la Ley de contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre, en adelante LCSP, , señala que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales

Considerando que por las características de la obra y por el objeto de la contratación que se pretende nos encontramos ante un contrato de obra a tenor de lo que dispone el artículo 13 LCSP en relación con el Anexo I y que en función de su cuantía puede ser adjudicado bajo la forma de contrato menor, al ser inferior su cuantía a 40.000,00 euros (art 118/1 LCSP)

Resultando que se ha procedido a invitar a tres empresas para que presenten sus proposiciones económicas , cuyo contenido es el siguiente :

" Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz está interesado en la licitación del contrato de obras "Mejoras de aceras en Jiménez de Jamuz" con las siguientes características:

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

Las obras se van a llevar a cabo consisten en hacer una nueva acera en Travesía del Valle y demoler la existente y realizar una nueva en la intersección de la

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Calle Herreros con Travesía de la Cuesta por encontrase en mal estado, con el objeto de mejorar la accesibilidad de los/as viandantes y las vías peatonales del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz en el núcleo poblacional de Jiménez de Jamuz.

(Se adjunta memoria)

1.2.- El objeto del contrato NO es susceptible de dividirse en lotes, pues no cabe contratar por separado prestaciones que se integran en un solo objeto, por razón de su propia naturaleza y que presenta una clara unidad funcional técnica.

La ejecución de las obras se tendrá que realizar de acuerdo con las prescripciones establecidas en este Pliego, y en el Proyecto Técnico, elaboradas por el arquitecto Colegiado nº 11842, D. Pabel Enríquez Albán Ramírez, en marzo 2022, así como en la oferta de adjudicación y en la normativa vigente.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio.

2.-TIPO MAXIMO DE LICITACION (IVA INDEPENDIENTE)

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de dieciséis mil setecientos treinta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (16.736,69 €)

El valor estimado del contrato, sin IVA, asciende a la cantidad de diecinueve mil novecientos noventa y seis euros con sesenta y seis céntimos (19.996,66 €) más cuatro mil ciento ochenta y dos euros con cincuenta céntimos (4.182,50 €) en concepto del impuesto sobre el valor añadido.

El presupuesto base de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de veinticuatro mil noventa y nueve euros con dieciséis céntimos (24.099,16 €)

En la contratación de este contrato de obras se entenderá que los contratistas, al formular sus propuestas económicas, han incluido dentro de las mismas el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, sin perjuicio de que el importe de este impuesto se indique como partida independiente, de conformidad con el art. 102.1 LCSP.

3.- PLAZOS DE EJECUCION:

El plazo de ejecución será de TRES MESES (3) y el de garantía de UN (1) AÑO

4.- FORMA DE PAGO:

Se pagará en un único pago conforme al siguiente detalle:

Pago único: 100% del importe del contrato, al cumplimiento de la Fase Primera y Única.

5.- EMPRESAS CONSIDERADAS CAPACITADAS PARA INVITAR A FORMULAR PROPUESTAS PARA LA REALIZACION DE ESTE CONTRATO.

Sólo podrán contratar las personas naturales y jurídicas, que tengan plena capacidad de obrar, cuente con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la prestación que constituye el objeto del contrato y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibición del art. 71 de la LCSP.

Tras la adjudicación del contrato, la adjudicataria deberá presentar la

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social
- Declaración Responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar
- Documento acreditativo de haber suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil por importe de 600.000 €, durante el periodo del contrato.

Por lo que **se le invita** a la licitación del contrato de obras "Mejoras de aceras en Jiménez de Jamuz" y si está interesado presente su oferta ajustada al modelo de proposición económica que se le adjunta.

La oferta deberá presentarse redactada en castellano y hasta las 14.00 horas del día **3 de junio de 2022**. Le informamos, asimismo, que el expediente se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Visto que han presentado proposición económica las tres empresas invitadas

- CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS DEL ORBIGO : por un importe de 24.099,16 € (IVA incluido) – (Recibida: nº registro 2022-S-RE-76)
- CONTRATAS HERMANOS GORDON SL : por un importe de 24.079,00 (IVA incluido) – (recibida nº registro 2022-S-RE-78)
- GONOSME SL: por un importe de 22.400€ (Recibida nº registro 2022-E-RC-417)

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los tres concejales presentes de los cuatro que legalmente la integran, ACUERDA

PRIMERO. Llevar a cabo la obra de inversión: MEJORA DE ACERAS EN JIMENEZ DE JAMUZ

SEGUNDO. Justificar la necesidad del contrato por los siguientes motivos: el cumplimiento de una finalidad institucional que es la de prestar un servicio público esencial previsto en la ley de bases de régimen local, esto es el "mejora de infraestructuras ". Por lo tanto se considera necesario la contratación de una empresa para la realización de la citada obra siendo esta actuación que se pretende contratar adecuada al fin perseguido.

TERCERO. El presente contrato constituye un objeto cierto y determinado y no se ha producido un fraccionamiento prohibido para eludir las reglas que en materia de procedimiento y publicidad fija la LCSP

CUARTO. - Adjudicar el contrato menor de MEJORA DE ACERAS NE JIMENZ DE JAMUZ , a la empresa GONOSME SL ,con CIF B24369696 , por un importe total de 22.400,00 € (18.512,40 euros y 3.887,60 euros de IVA)

QUINTO. – El Plazo de ejecución será de 3 meses, desde el Acta de replanteo. Cuando

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

el incumplimiento del plazo de ejecución, o cualquier otro incumplimiento imputable al contratista impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante el órgano concedente de la subvención y suponga la pérdida de la financiación o la obligación de reintegro de la ayuda recibida, se, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir. Así mismo si la obra no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarla en su totalidad a su propio coste .

SEXTO. Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido suministro con cargo a la aplicación 943-76103 del presupuesto vigente.

SEPTIMO.- El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato que no es necesario de acuerdo con los artículos 118LCSP y 72 del RD 1098/2001 de 12 de octubre (Reglamento de contratos)

OCTAVO.- Una vez realizada la obra, incorpórese la factura correspondiente, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017 y tramítese el pago si procede.

NOVENO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

DECIMO. -La obra se ejecutará bajo la dirección de la alcaldesa, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

UNDECIMO. - Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las quince horas treinta minutos, de cuyo contenido como secretaria del Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz, DOY FE.

Vº Bº

La Presidenta — La Secretaria

Fdo. Carolina Castro Murciego — Fdo. Mª Juliana González Dávila

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3HYEJPCSEATXSW72D2QN49RZL | Verificación: https://aytosantaelenadejamuz.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12